



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

UNIDAD AVSEC
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

N° 130

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	F/A Hugo Gonzalo Urquidi Cardenas Responsable de Fiscalización AVSEC	02-06-20	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	08-06-20	
	Ing. Heiddy Shirley Mackay Flores Jefe de Unidad AVSEC	09-06-20	
	Lic. Martha Silvia Jacob Directora de Transporte Aéreo	09-06-20	
APROBADO	Cmdte. Angel German Rosas Cossio Director Ejecutivo a.i.	30-06-20	



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1130
La Paz, 30 JUN 2020

VISTOS:

El Informe DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, por el que la Dirección de Transporte Aéreo solicita la aprobación del Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica – operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos; así como la de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, y establece sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del referido Decreto Supremo, reconoce como funciones de la DGAC, las siguientes: "1. Ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico – operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictadas por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales. (...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia. (...)"

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28478 dispone que: "La seguridad general en materia de aviación civil en la República de Bolivia, es de competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual procederá de acuerdo con las directrices del Poder Ejecutivo en materia de seguridad nacional".

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 107 (RAB 107) "Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Aeropuerto", en relación al Control de Calidad, en su sección 107.1003 "Herramientas para el Control de Calidad" manifiesta: "(b) Inspección de Seguridad. Las inspecciones son exámenes de las medidas y procedimientos de seguridad sobre uno o varios aspectos del sistema de seguridad aplicados por un administrador de aeropuerto o las demás entidades sometidas a la presente Reglamentación y que la autoridad aeronáutica considere, a fin de determinar su real eficiencia y eficacia".

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 108 (RAB 108) "Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil – Explotadores de Aeronaves", sobre el Control de Calidad Interno de la Seguridad de la Aviación Civil, en su sección 108.801 "Herramientas para el Control de Calidad", inciso (b) indica: "Inspección de Seguridad, Las inspecciones son exámenes de las medidas y procedimientos de seguridad sobre uno o varios aspectos del sistema de seguridad aplicados por el explotador de aeronaves o las demás entidades sometidas a la presente Reglamentación y que la autoridad aeronáutica considere, a fin de determinar su real eficiencia y eficacia".

Que el Manual Guía del Inspector AVSEC, en su sección 05.02.01 establece que: "El principal objetivo de una Inspección es determinar que una persona, una empresa, o un cierto segmento de una operación mantiene al menos los mínimos Estándares que fueron





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



requeridos para su certificación inicial. Para completar esto, cada tipo de inspección debe tener sus objetivos particulares y debe ser conducido generalmente de la misma manera cada vez, en concordancia con lo señalado en este Manual y en los respectivos formatos de inspección”.

Que el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 570, de 15 de noviembre de 2017, en su Capítulo 4, subnumeral 4.1., inciso v) señala: *“Disponer que se realicen auditorías, pruebas e inspecciones de la seguridad periódicamente para verificar que se cumpla con el programa nacional de seguridad de la aviación civil y para procurar la rectificación rápida y eficaz de toda deficiencia”*

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, dispone que los procedimientos y manuales deberán ser probados mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Transporte Aéreo (DTA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), señala que: *“(…) La Inspección de Seguridad de la Aviación Civil, es una herramienta empleada para determinar si se realiza con eficacia (1) o varios aspectos de la normativa de seguridad de la Aviación Civil. Por consiguiente existe la necesidad de establecer un procedimiento, que determine plazos y responsabilidades para el desarrollo de una Inspección, todos estos aspectos están inmersos en el ‘Procedimiento de Planificación y Ejecución de una inspección de Seguridad de la Aviación Civil’”, concluyendo que: “El presente procedimiento, cumple con la necesidad de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil de estandarizar las actividades a ser realizadas durante la planificación y ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil. Asimismo el mencionado procedimiento satisface los requerimientos exigidos por el área de Planificación y Gestión de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil”.* Por lo que recomienda: *“(…) Aprobar el ‘Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil’ (...) Autorizar la socialización del mismo a la comunidad aeronáutica mediante los canales correspondientes”.*

Que el área de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), emitió el Informe PLA-0062 DGAC-11425/2020, de 18 de junio de 2020, por el cual manifiesta: *“En cumplimiento al Artículo 18° ‘Formalización y aprobación de manuales’ del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059 de fecha 28 de febrero de 2008 menciona que: los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa”. En tal sentido, el área de Planificación concluye que, “La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478”; recomendando: “Derivar el (...) Informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación del documentos detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar del documento mencionado. (...) Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes para su difusión y aplicación al interior de la Institución”.*

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ/0661/2020 HR-11425/2020, de 25 de junio de 2020, por el que recomienda: *“(…) la suscripción de la Resolución Administrativa que apruebe el “Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil”, conforme lo establecido en el Informe Técnico DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Transporte Aéreo, así como el Informe PLA-0062 DGAC-11425/2020, de 18 de junio de 2020”.*

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Aéreo – DTA ha manifestado la necesidad de estandarizar las



actividades a ser realizadas durante la planificación y ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil, determinando plazos y responsabilidades para su desarrollo.

Que en virtud al numeral 5) del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26305, de 06 de abril de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección de Seguridad de la Aviación Civil" de la DGAC, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, documento que fue revisado por el área de Planificación y Calidad, habiéndose asignado los siguientes datos:

- **Documento de la Unidad de AVSEC (DTA/AVSEC):**

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/AVSEC-PRO-001	Procedimiento de Planificación y Ejecución de una Inspección AVSEC	00	Procedimiento nuevo

SEGUNDO.- Refrendar el Informe Técnico DTA-0527/20 DGAC-10535/20, de 09 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Transporte Aéreo; el Informe PLA-0062 DGAC-11425/2020, de 18 de junio de 2020, emitido por el área de Planificación y Calidad; y el Informe Jurídico DJ/0661/2020 HR-11425/2020, de 25 de junio de 2020; que en Anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para su registro y control, debiendo procederse a la distribución de una copia al área dueña del procedimiento para su difusión y aplicación al interior de la DGAC.

CUARTO.- La Dirección de Transporte Aéreo queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

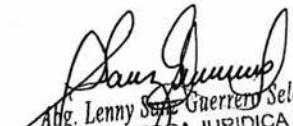
Regístrese, comuníquese y archívese.




Cmte. **Germán Rosas Cossio**
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Zul. **Javier L. Mamani Mujica**
TECNICO EN CARGO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Abg. **Lenny San Guerrero Selaez**
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA INSPECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 2 de 6
	DTA/AVSEC-PRO-001	00	

1 OBJETIVO

Establecer las actividades de planificación, ejecución, conclusión y seguimiento de una **Inspección de Seguridad de la Aviación Civil** (Herramienta de Control de Calidad) de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las **Inspecciones de Seguridad de la Aviación Civil** a ser ejecutadas por el personal de la Unidad de AVSEC establecidas en el Plan Anual de Vigilancia y Fiscalización.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo de la DGAC es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- La Directora de Transporte Aéreo y la Jefa de la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC son los responsables de la revisión, difusión y cumplimiento de este procedimiento.
- El Responsable de Fiscalización AVSEC, debe realizar el seguimiento al cumplimiento del procedimiento por parte de los inspectores AVSEC.
- El Inspector AVSEC asignado a la Inspección de Seguridad es el responsable de la aplicación del proceso.
- La Dirección Jurídica es responsable de emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de procedimiento.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Programa Nacional de Control de Calidad PNCC.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107, RAB 108, RAB 109
- Plan Anual de Vigilancia y Fiscalización AVSEC.
- Manual del Inspector AVSEC (MGIA).

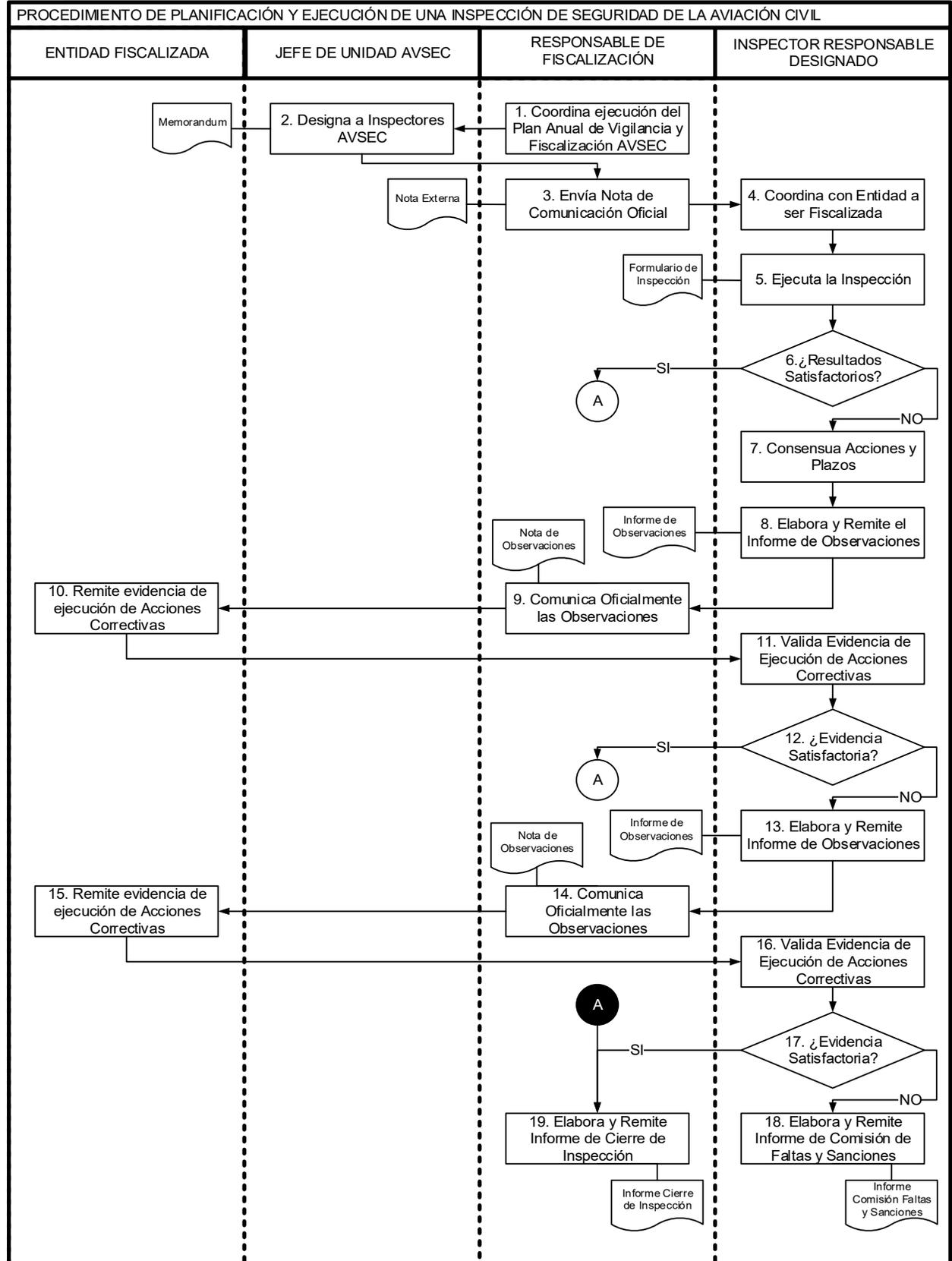
5 PROCEDIMIENTO

5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Ver:

- Programa Nacional de Control de Calidad PNCC.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107, 108, 109.
- Manual del Inspector de AVSEC (MGIA)

5.2 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA INSPECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 4 de 6
	DTA/AVSEC-PRO-001	00	

5.3 **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Coordina Ejecución del Plan Anual de Vigilancia y Fiscalización AVSEC	El Responsable de Fiscalización coordina con la Jefatura AVSEC la ejecución de las Inspecciones acorde al Plan Anual de Vigilancia y Fiscalización AVSEC.	Memorándum designación
2. Designa a Inspectores AVSEC	La Jefatura AVSEC designa por medio de memorándum a los Inspectores AVSEC responsables de la ejecución de inspecciones en base al Plan Anual de vigilancia.	
3. Envío de nota de comunicación oficial.	El Responsable de Fiscalización elabora la nota de comunicación oficial y remite mediante la Unidad de AVSEC a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad a ser fiscalizada. En la misma confirma el lugar, la fecha y hora en la que el Inspector Responsable realizará la inspección.	Nota comunicación oficial a la Entidad
4. Coordina con Entidad a ser fiscalizada	El Inspector Designado coordina con la entidad a ser fiscalizada (vía e-mail, teléfono u otro medio) los detalles de la Inspección.	Email, llamada u otro método de coordinación.
5. Ejecuta la Inspección.	El Inspector Designado ejecuta la inspección en el lugar, fecha y horario establecido, por medio de la aplicación del formulario de inspección específico. A la conclusión registra la actividad en el sistema interno de la Unidad AVSEC.	Formulario de Inspección.
6. ¿Resultado Satisfactorio?	Si el inspector encuentra uno o más ítems que no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, se deben plantear acciones correctivas y un 1° plazo para la ejecución de las mismas. Si los resultados de la inspección son satisfactorios, se procede a la elaboración del informe de cierre de inspección.	
7. Consensua Acciones y Plazos	El Inspector Designado, de forma prudente y consensuada junto con el Representante de la Entidad inspeccionada, determinan acciones correctivas sobre los ítems observados y un 1° plazo para la ejecución de las mismas.	
8. Elabora y remite el Informe de observaciones	El inspector elabora el Informe de Observaciones de la inspección y lo remite a la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Transporte Aéreo según corresponda. Remite una copia a la Unidad de AVSEC para la notificación formal a la Entidad Fiscalizada.	Informe de observaciones de la inspección.
9. Comunica oficialmente observaciones	El Responsable de Fiscalización elabora la nota de observación oficial y remite mediante la Unidad de AVSEC a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad fiscalizada. En la misma comunica las acciones correctivas y el 1er plazo acordado para la ejecución y presentación de evidencia de las mismas.	Nota oficial con resultados y primer plazo
10. Remite evidencia de ejecución de AC	La Entidad fiscalizada, remite la evidencia de la ejecución de las acciones correctivas a la Unidad de AVSEC en el plazo establecido.	
11. Valida evidencia de ejecución de AC	El Inspector Designado, valida la recepción y la eficacia de las acciones correctivas tomadas por la entidad fiscalizada. Si estas cumplen con los requerimientos de la normativa vigente.	

PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA INSPECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 5 de 6
	DTA/AVSEC-PRO-001	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
12. ¿Evidencia Satisfactoria?	Si el inspector encuentra uno o más ítems que No Cumplen con los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, o NO SE REMITE RESPUESTA ALGUNA por parte de la Entidad Fiscalizada, el inspector determina un 2° Plazo y se comunica a la entidad. Si la evidencia presentada por la entidad Inspeccionada llega en el 1° plazo establecido y esta cumple con los requerimientos, se procede al informe de cierre de inspección. Nota: Solo una vez se podrá extender o reprogramar el Plazo (2° Plazo) de ejecución y presentación de evidencia de las acciones correctivas. Si se incumpliera este 2do Plazo se pasa a la comisión de faltas y sanciones.	
13. Elabora y remite el Informe observaciones	El inspector elabora el Informe de Observaciones de la reprogramación y lo remite a la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Transporte Aéreo según corresponda. Remite una copia a la Unidad de AVSEC para la notificación formal a la Entidad Fiscalizada.	Informe de observaciones de la inspección.
14. Comunica oficialmente observaciones	El Responsable de Fiscalización elabora la nota de observación oficial y remite mediante la Unidad de AVSEC a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad fiscalizada. En la misma comunica las acciones correctivas y el 2do plazo establecido para la ejecución y presentación de evidencia de las mismas.	Nota oficial con resultados y segundo plazo
15. Remite evidencia de ejecución de AC	La Entidad fiscalizada, remite la evidencia de la ejecución de las acciones correctivas a la Unidad de AVSEC en el plazo establecido.	
16. Valida evidencia de ejecución de AC	El Inspector Designado, valida la recepción y la eficacia de las acciones correctivas tomadas por la entidad fiscalizada. Si estas cumplen con los requerimientos de la normativa vigente.	
17. ¿Evidencia Satisfactoria?	Si el inspector encuentra uno o más ítems que No Cumplen con los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, o NO SE REMITE RESPUESTA ALGUNA por parte de la Entidad Fiscalizada, el inspector elabora y envía el informe para inicio de Proceso ante comisión de Faltas y sanciones a La Unidad de AVSEC. Si la evidencia presentada por la entidad Inspeccionada llega en el 2do plazo establecido y esta cumple con los requerimientos, se procede al informe de cierre de inspección.	
18. Elabora y remite Informe de comisión de Faltas y Sanciones	El inspector elabora y remite el informe de inicio de Proceso ante la comisión de faltas y sanciones, adjuntando todos los antecedentes de la Inspección.	Informe a comisión de Faltas y Sanciones
19. Elabora y remite Informe de Cierre de Inspección	El inspector elabora el informe de cierre de inspección con el resultado satisfactorio y lo remite a la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Transporte Aéreo, según corresponda, concluyendo de esta manera el proceso.	Informe de cierre de inspección.

PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA INSPECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL UNIDAD DE AVSEC DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	Código Documento	Revisión	Página 6 de 6
	DTA/AVSEC-PRO-001	00	

5.4 **REEMPLAZOS**

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Jefe de Unidad AVSEC, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Responsable de Fiscalización, el Jefe de Unidad AVSEC debe designar un interino.
- En ausencia del Inspector designado, el Jefe de Unidad AVSEC debe designar un interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 **ACTIVIDADES DE CONTROL**

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
5. Ejecuta Inspección	Inspector Responsable Designado	El Inspector Designado ejecuta la inspección en el lugar, fecha y horario establecido, por medio de la aplicación del formulario de inspección específico. A la conclusión registra la actividad en el sistema interno de la Unidad AVSEC.	Inspección Visual y Documental
11. Valida Evidencia de Ejecución de Acciones	Inspector Responsable Designado	El Inspector Designado, valida la recepción y la eficacia de las acciones correctivas tomadas por la entidad fiscalizada. Si estas cumplen con los requerimientos de la normativa vigente.	Revisión Documental
16. Valida Evidencia de Ejecución de Acciones	Inspector Responsable Designado	El Inspector Designado, valida la recepción y la eficacia de las acciones correctivas tomadas por la entidad fiscalizada. Si estas cumplen con los requerimientos de la normativa vigente.	Revisión Documental

5.6 **PLAZOS**

DE:	A:	DÍAS HÁBILES
5. Ejecuta la Inspección	19. Elabora y remite el informe de Cierre de Inspección	5
	8. Elabora y remite el Informe de Observaciones	5
11. Valida Evidencia de Ejecución de Acciones Correctivas	19. Elabora y remite el informe de Cierre de Inspección	5
	13. Elabora y remite el Informe de Observaciones	5
5. Ejecuta la Inspección	19. Elabora y remite el informe de Cierre de Inspección	5
	18. Elabora y remite el Informe de Comisión de Faltas y Sanciones	5

6 **DISTRIBUCIÓN Y ACCESO**

Este documento es de libre acceso en la Página Web.